



Radicado: 2022-00528-00 (R. I. 18148)
Proceso: IMPUGNACION DE PATERNIDAD
Demandante: HUBER BAYONA GUTIERREZ
Demandada: JOHANA ORTIZ PEREZ

San José de Cúcuta, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Revisada la presente demanda de IMPUGNACION DE PATERNIDAD promovida por HUBER BAYONA GUTIERREZ en contra de JOHANA ORTIZ PEREZ, se observa que adolece de los siguientes defectos que deben ser subsanados por la parte demandante, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

1. Debe indicar el domicilio de las partes (artr. 82 C. G. P.)
2. Debe dirigir la demanda en contra de la menor de edad KAROL DANIELA BAYONA ORTIZ (art. 403 C.C.), representada por su progenitora JOHANA ORTIZ PEREZ. Igualmente presentar nuevo poder incluyendo a ésta como demandada.
3. Debe indicar la forma como obtuvo el correo electrónico de la demandada, como lo dispone el Art.8 de la Ley 2213 de 2022 y arrimar las evidencia de ello.
4. Aportar la constancia que envió la demanda y los anexos a la demandada, simulatameamente al momento de presentarla a reparto como lo dispone el Art. 6 de la Ley 2213 de 2022. Igualmente, como quiera que esta siendo inadmitida, debe allegar la constancia que envió también la subsanación.
5. Dando aplicación analógica a lo estatuido en el numeral 3 del Art. 93 del C.G.P., y con el fin de evitar eventuales confusiones en torno a la interpretación de la demanda, se *ordena* a la parte actora que presente la demanda debidamente **INTEGRADA** en un solo escrito, so pena de tenerla por no subsanada.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte interesada el término de cinco (5) días para subsanarla so pena de rechazo de la demanda. Art. 90 del C. G. P.

NOTIFIQUESE

La Juez,


NELFI SUAREZ MARTINEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA N.S.